

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Gobierno Civil de la Provincia de Zamora.

Negociado 2.º—Sanidad.

CIRCULAR

Próximos los días en que los ganados trashumantes hacen su travesía por las cañadas para ir de la parte del Mediodía á la del Norte de España, y constando en este Gobierno que en muchas provincias ha reinado la enfermedad Glosopeda de carácter contagioso, por si los ganados que han de pasar por las cañadas de esta provincia procedieran de otras infestadas, llamo la atención de las Autoridades locales, Inspector provincial, Veterinario de Salubridad, Subdelegados de Veterinaria y Juntas de Sanidad y de Ganaderos á fin de que estén prevenidos y adopten aquellas medidas que conceptúen indispensables á evitar la propagación de la enfermedad, y prevengo que inmediatamente den parte á este Gobierno, si por desgracia llegara á desarrollarse esa ú otra enfermedad de carácter contagioso.

Zamora 21 de Abril de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

(Gaceta del 21 de Abril de 1902)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Decidido el Gobierno á llevar al terreno de los hechos la reforma de la contribución de consumos, origen de agitación constante en toda España, y causa determinante, aunque no la única, del encarecimiento de los artículos de primera necesidad, encarga á V. S. invite al Municipio de esa capital y á los de todos aquellos pueblos cuyos Ayuntamientos administren directamente la contribución de consumos, ó en los cuales se hace su cobranza por medio de arriendos, para que le proponga los medios de transformar el impuesto ó de sustituirlo por otros orígenes de renta que, afectando de modo menos directo al precio de las subsistencias, hagan menos difícil la vida de las clases menesterosas.

Ese estudio podrá ser tanto más fácil cuanto que son ya muchas y muy luminosas las tentativas de transformación ó de sustitución que con análogo propósito se han hecho tanto en España como en el extranjero, mereciendo especial mención el proyecto que en 1883 formularon y sometieron á la deliberación del Congreso los gremios de Valencia.

Y no ha de ayudar poco á preparar la reforma recordar que hay ya en España 3.042 Municipios

que cobran el impuesto por medio de conciertos gremiales, y 4.449 que lo han transformado en reparto vecinal, con cuyos ejemplos no parece empresa imposible la de encontrar fórmulas para la transformación del tributo en los 936 pueblos y 45 capitales donde los consumos se recaudan por medio de la administración municipal ó del arriendo.

Con esto ya queda expresado que han de ser bases necesarias de todo proyecto de reforma que haya de responder á los propósitos del Gobierno.

1.º Que la cifra que hayan de producir los nuevos recursos ha de ser igual á la que hoy percibe el Tesoro de la Nación por la contribución de consumos:

2.º Que los impuestos que hayan de exigirse en sustitución de aquéllos no han de representar un simple aumento de las contribuciones directas, lo cual implicaría una repartición del gravamen que, por lo desigual, sería tan injusta como impracticable; y

3.º Que se estudien al propio tiempo las instituciones complementarias que habrán de crearse para que la transformación que se busca redunde en beneficio inmediato de los consumidores y no de los intermediarios, consecuencia que suele ir unida á la supresión de los impuestos indirectos.

Porque de nada serviría intentar tan importante reforma si la carestía actual había de mantenerse, y si, por carecer los pueblos de alhóndigas, mercados bien organizados, depósitos mercantiles y Sociedades cooperativas, las confabulaciones de unos cuantos, manteniendo los monopolios y los abusos denunciados á diario, continuaban encareciendo las subsistencias y haciendo cada vez más angustiosa la vida de los obreros en las grandes ciudades.

Esta última observación es tanto más interesante, cuanto que, según los datos que repetidamente se han publicado en la prensa y alegado en las Cámaras, la diferencia entre el precio de los artículos de primera necesidad en los centros de producción y el que por ellos paga el consumidor, sobre todo en los grandes centros de población, es tan considerable, que aun teniendo en cuenta los gastos de transporte, los derechos de entrada y la ganancia del intermediario, evidencia los defectos del sistema de abastos que se ha ido estableciendo en España.

Importa también á este propósito que V. S. invite á contribuir al esclarecimiento de la cuestión á las Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras Agrícolas y de Comercio, Círculos de la Unión Mercantil, Juntas de la Unión Nacional y Sociedades obreras que han dedicado preferente atención á estos asuntos ó apelado á las iniciativas

del Gobierno para corregir los males de la carestía y del monopolio.

Y como la urgencia de esta reforma no necesita encarecerse, porque la excesiva elevación en el precio de los artículos de consumo hace cada día más difícil y precaria la existencia de las clases menesterosas, conviene que la invitación que V. S. dirige á los Ayuntamientos y Colectividades que quedan indicadas, haga constar, no sólo el interés con que el Gobierno reclama su cooperación, sino también la conveniencia de contestar á ella en breve plazo, á fin de que al reunirse las Cortes en el próximo otoño, pueda aquél presentarles las medidas legislativas que resuelvan, hasta donde sea posible, cuestiones que tanto preocupan á la opinión pública y tan duro apremio imponen á las clases más necesitadas de la sociedad española.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1902.—Moret.

—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Junta provincial del Censo Electoral.

Convocatoria.

El día 1.º de Mayo próximo, á las ocho en punto de la mañana, se reunirá la Junta provincial del Censo en el Salón de sesiones del Palacio provincial, con el objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 de la vigente ley Electoral.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Vocales de dicha Junta.

Zamora 22 de Abril de 1902.—El Presidente,
Evaristo Díez.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión del 21 de Abril de 1902.

Felipe Olmedo y Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, los siguientes:

FUENTESAUICO

Se justifica con informe del Ayuntamiento de Fuentesauico, que el Concejal del mismo D. Benito Zatarain Fernández, ha sido nombrado oficial de

quinta clase para el servicio de los trabajos catastrales de la provincia de Ciudad Real, de cuyo destino parece se posesionó en los últimos días del mes anterior.

Visto el art. 43 de la ley de 2 de Octubre de 1877:

Considerando que no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, salvo las excepciones de que se hace mérito en el referido artículo;

Y considerando por otra parte, que el Sr. Zata-rain Fernández ha cambiado de residencia con motivo de la aceptación del cargo retribuido antes indicado,

Acordó la Comisión provincial admitirle la renuncia del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Fuentesauco, instada por el mismo con fecha 23 de Marzo último.

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Se excusa de ser Concejales del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo, D. Eloy Monforte Hernández, por que según hace constar con las dos certificaciones facultativas que acompaña á su instancia, se encuentra en la actualidad padeciendo una hidrocefalia cerebral que le impide dedicarse al ejercicio de cargos públicos.

En consonancia por tanto con las disposiciones del art. 43 de la vigente ley Municipal, las Reales órdenes de 30 de Junio de 1880, 3 de Febrero de 1888, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el artículo 99 de la ley Orgánica de Diputaciones, acordó la Comisión provincial admitir al Sr. Monforte Hernández la precitada excusa y por consiguiente la renuncia del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 21 de Abril de 1902.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, José G. Lobón.

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio medio — PESETAS
Pan.....	Ración de 650 gramos.....	0'27
Cebada....	Idem de 3'95 kilogramos.....	0'91
Idem.....	Idem extraordinaria de 5 ídem.....	1'04
Paja.....	Idem ordinaria de 6 de ídem.....	0'28
Idem.....	Idem extraordinaria de 8'750 íd.....	0'42
Yerba.....	Idem ordinaria de 12 ídem.....	0'88
Carbón....	Idem de un ídem.....	0'11
Leña.....	Idem de un ídem.....	0'05
Carne.....	Idem de un ídem.....	1'25
Aceite.....	Idem de un litro.....	1'20
Vino.....	Idem de un ídem.....	0'33
Petróleo..	Idem de un ídem.....	1'11

Zamora 21 de Abril de 1902.—El Vicepresidente, José González Lobón.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º, declaro incursos en el primer grado de apremio á los contribuyentes D. José Lemas, vecino de Cubillos; D. Valentín Alejandro, vecino de Jambrina; D. Hermenegildo Casaseca, vecino de Casaseca de las Chanas; D. Ramón Fernández y D. Luis Rubio, vecinos de Cuelgamures, por el descubierto de Derechos Reales.

Se anuncia por medio de este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Zamora 21 de Abril de 1902.—Arturo F. Cuevas.
R—477

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado providencia declarando incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes por los conceptos de territorial, urbana, industrial, alcoholes, carruajes de lujo y demás impuestos, que no han satisfecho sus cuotas de contribución del primer trimestre del actual presupuesto, pertenecientes á las zonas y pueblos que á continuación se expresan.

ZONAS	PUEBLOS
1.ª de Fuentesauco	Cañizal Fuentesauco Guarrate Olmo y Vallesa Villamor de los Escuderos Villaescusa
Única Puebla Sanabria	Asturianos Palacios de Sanabria Rionegro del Puente
4.ª de Toro	Tagarabuena

Zamora 15 de Abril de 1902.—El Tesorero, Arturo Fernández Cuevas.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas.
R—463

Ayuntamientos.

BENAVENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Agosto, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Agosto de 1901.

Día 1.º, extraordinaria.—Se autorizó al Sr. Presidente para que designe persona que ingrese en la Tesorería de Hacienda 80'88 pesetas y recoja los recibos correspondientes.

Día 7.—Se aprobaron las actas de la anterior y extraordinaria del día 1.º

Se aprobó la designación hecha por el Sr. Alcalde del comisionado para la conducción é ingreso en Caja de los mozos del alistamiento de este año á favor del Secretario.

Se acordó el pago de haberes y obligaciones corrientes de Julio último.

También se acordó el pago á Juan Comonte Garmón de 46'50 pesetas por jornales empleados en los paseos y jardines de la Mota en el mes de Julio.

Se enteró la Corporación de la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de 6 de dicho Agosto, revocando el acuerdo adoptado por la mayoría el 31 de Mayo último en que se dispuso el pago de 77 pesetas al empleado temporero D. Saturnino Valbuena.

Separando á varios empleados y nombrando á otros nuevos.

Aprobando extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Julio.

Se aprobó la distribución de fondos para este mes importante 6.311'19 pesetas.

Día 14.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Disponiendo que la Comisión se entere y dicamine sobre la pretensión de Doña Francisca Vilá Vidal, Maestra de párvulos, relativa al abono de retribuciones con cargo al presupuesto municipal.

Concediendo limosnas á María Calvo y otras para atender á su subsistencia.

Otorgando un socorro á Ezequiel García Fernández y otros vecinos para ayuda de tomar baños y aguas.

Se acordó pase á informe del Sobrestante de Obras públicas D. Cecilio González, la instancia de Petronila Fernández, viuda pobre, en que pide un socorro para reparar el tejado de su casa-habitación que se hundió.

Autorizando á la Comisión de festejos para que se entienda con D. Inocencio Haedo, director de la Sociedad Orfeón «El Duero de Zamora» y proponga lo que mejor estime.

Día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobando el bando publicado por la Alcaldía el 17 del mismo, relativo á la prohibición de cazar.

Concediendo á doña María de la Vega, viuda del ex-Secretario de este Ayuntamiento D. Ignacio del Olmo Iglesias, un socorro de 38 pesetas.

Otorgando una limosna á Nicolás Cimas Calvo. Se acordó socorrer á Cecilia García y María Fernández, para los baños de Ledesma.

Se concedió á Hermenegildo Ledo y otros una pensión para ayuda de la lactancia de sus niños.

También se concedió á Josefa Ugidos un socorro de 25 pesetas para atender á la enfermedad de su hija Gabriela Fernández Ugidos y otra de 30 á Tiburcia Barcina.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de festejos las instancias de D. Julian Félix Garmón y D. Ignacio M. Gallego, interesando alguna subvención para dar una corrida de toros y traer una compañía de zarzuela para la inauguración del nuevo Coliseo en la próxima feria de Septiembre respectivamente.

Aprobando el programa de festejos presentado por la Comisión para referida feria.

Día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil de 24 del mismo en que se dió conocimiento de la providencia confirmando las multas impuestas por la Alcaldía á D. Bernardo Valbuena y otros Concejales por su falta de asistencia á las sesiones de los días 10, 17 y 24 de Julio último.

Disponiendo que continúen las cosas como están respecto de las retribuciones de los Profesores de primera enseñanza. Concediendo á D. José Fernández Barrón una pensión mensual para ayuda de la lactancia de una niña.

Autorizando á la Comisión de festejos para la ampliación del programa de los mismos y se anuncie la venida del Orfeón «El Duero de Zamora.»

Otorgando á Doroteo Viforcós Ramos y Felipe Rodríguez Figueras un auxilio para tomar los baños de Ledesma.

Se acordó conceder á Petra Lorenzo Barrios y Pedro Rodríguez Aparicio un socorro de diez pesetas cada uno.

Benavente 31 de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Tapióles.—V.º B.º—El Alcalde, E. González.

Sesión extraordinaria de 7 de Septiembre de 1901.

Aprobado el precedente extracto y acordada su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y ratificado este acuerdo en sesión ordinaria del día de ayer.

Benavente 12 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Francisco Tapióles.—V.º B.º—El Alcalde, E. González.
R—4363

FONFRIA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1901, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio.

Día 6.—Bajo la presidencia de D. José Serrano, se dió cuenta del anterior y fué aprobada. Se acordó informar por este Ayuntamiento sobre las causas que motivaron para exceptuar del servicio activo al mozo Domingo González Rodillón, hijo de Baltasara Rodillón.

Se acordó también abonar del capítulo de imprevistos el importe de los libros que dispone el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la ley del Timbre.

Día 13.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de las cantidades ingresadas por el apoderado de este Ayuntamiento D. Manuel Lorenzo Losada, procedentes de las inscripciones que posee esta municipalidad, importante la cantidad de 1.225 pesetas 68 céntimos.

Día 21.—Acordó la Corporación dar poder amplio como es posible en derecho á D. Manuel Lorenzo Losada, para que en nombre del Ayuntamiento y de los pueblos agregados que constituyen este distrito municipal, practique y gestione cerca de las oficinas centrales del Estado y las provinciales de Hacienda, Gobernación y Diputación provincial toda clase de asuntos, perciba los capitales que se le reconozcan en cualesquiera clase de valores y muy especialmente en inscripciones de propios, Beneficencia é Instrucción pública y capital de la tercera parte del 80 por 100, cobrando los intereses vencidos y que venzan pertenecientes

estos á las inscripciones emitidas ó que se emitan ó á otra clase de capitales; cobre los recargos que por contribuciones é impuestos directos ó indirectos, pague, compense y cobre todos los créditos corrientes y atrasados; cangee, convierta y realice cualquiera otra operación; practique cuantas gestiones sean favorables al Ayuntamiento ó á sus pueblos agregados, interese y autorice á nombre de los mismos toda clase de resguardos y recibos, pues para todo queda autorizado ampliamente.

Día 28.—No hubo asunto alguno de que tratar.

Mes de Agosto.

Día 4.—Acordó la Corporación que terminado ya el plazo de exposición al público en que había permanecido en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución del año de 1902, se remita dicho apéndice con su copia respectiva á la Administración de Hacienda para su superior aprobación.

Día 8, extraordinaria.—Reunidos los individuos que componen la Junta municipal, acordaron censurar favorablemente las cuentas municipales correspondientes al año de 1900 y que se remitan á la Superioridad á los efectos prevenidos en el artículo 165 de la vigente ley Municipal.

Día 11.—Acordó la Corporación que terminado el presupuesto adicional para el año de 1901, se convoque á sesión extraordinaria para el día de mañana á la Junta municipal.

Día 12, extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión del concepto y enterada detenidamente la Junta, acordó aprobar y fijar el presupuesto definitivo para este distrito y año natural de 1901 en la cantidad de sesenta y dos pesetas diez y seis céntimos á que asciende el de gastos y en la de sesenta y dos pesetas diez y seis céntimos el de ingresos.

Día 18.—Se dió cuenta de la correspondencia, no habiendo más asuntos de que tratar.

Día 25.—El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación que por el Secretario de este Ayuntamiento se había llevado á cabo el proyecto de Ordenanzas municipales para el régimen y buen gobierno del distrito de Fonfría, de cuyo proyecto se dió lectura íntegra por capítulos y artículos, estudiado que fué minuciosamente por la Corporación y hallándole conforme y arreglado á la localidad, acordaron aprobar referidas Ordenanzas municipales y que se remitan al Sr. Gobernador de la provincia para su superior aprobación.

Acordó también dar un voto de gracias á referido Secretario D. Gabriel Martín Martín, por haber llevado á cabo con tanto acierto referido proyecto de Ordenanzas municipales.

Mes de Septiembre.

Día 1.—No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 8.—Se dió cuenta de la correspondencia, no habiendo más asuntos de que tratar.

Día 15.—Acordó el Ayuntamiento dar cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Consumos y que se reuna con igual número de asociados para acordar la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este distrito.

Día 19, extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento con igual número de asociados, se dió cuenta del encabezamiento señalado por la Administración de Hacienda por los derechos de consumos de esta población correspondiente al año de 1901 por no haberse publicado la de 1902; se dió también lectura de los capítulos y artículos referentes á este acto y la Corporación, teniendo en cuenta la situación y condiciones del vecindario, la naturaleza del impuesto y los inconvenientes que presentan los demás medios, vino á reasumirse la cuestión á declarar por unanimidad optar por el arriendo á venta libre, dando á los gremios un plazo para que lo propongan, pasado el cual se llevará á efecto el arriendo y si por falta de competencia ó no presentación de licitadores quedaren sin efecto las subastas, esta Corporación en este caso llevará á efecto el arriendo á la exclusiva y después el repartimiento vecinal.

Día 21, extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y señores asociados que componen la Junta municipal, acordaron que en vista del déficit que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votarse para el año 1902, consistente en dos mil cuatrocientas cinco pesetas ochenta y seis cénti-

mos, proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de la paja y leña que se haga en esta localidad y su término.

Días 22 y 29.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Octubre.

Días 6 y 13.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 20.—Se acordó proceder á verificar la primera subasta de arriendo á venta libre por el término de tres años.

Día 27.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Noviembre.

Día 3.—Se acordó que siendo hoy día señalado para la designación de candidatos para el nombramiento de Interventores, se verifique en el expediente de dichas elecciones.

Día 11, extraordinaria.—Se acordó proceder á verificar, llegada que fuere la hora, la segunda subasta del arriendo á venta libre.

Día 17.—No asuntos de que tratar.

Día 24.—Se acordó autorizar á D. Manuel Cervero para que recoja de la Administración de Hacienda los recibos de territorial por rústica y urbana, así como los de industrial de este término municipal.

Mes de Diciembre.

Días 1, 8, 15, 22 y 29.—Reunido el Ayuntamiento no hubo asuntos de que tratar.

Aprobado el anterior extracto, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Fonfría 13 de Abril de 1902.—El Secretario, Gabriel M. Martín. R—447

VILLALOBOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Constitucional de esta villa, durante el tercer trimestre del expresado año de 1901, que forma esta Secretaría, en cumplimiento y efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, así como de los referentes á la Junta municipal durante dicho período de tiempo.

Mes de Julio.

Día 2.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Magín Fernández Manrique y con asistencia de los Concejales Sres. Baladrón, León, Avarez, Rodríguez, Alonso, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y una vez leída y aprobada el acta de la anterior, hizo presente á sus compañeros, se había presentado un comisionado contra este Ayuntamiento por el descubierto que adeuda á la Excelentísima Diputación y una vez enterados acordaron citar á sesión extraordinaria á los Sres. Concejales á quienes afectan los citados descubiertos, para ver el mejor modo de solventar aquellos.

Día 3.—Bajo la misma presidencia y con asistencia de los señores que constituyen la Junta municipal, se prorrogó por otros cuatro años con D. Ildefonso Domínguez Morales y D. José Cachón López, Médico y Practicante municipal, los contratos con ellos establecidos por esta Corporación.

Día 7 y 14.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 21.—Se comisionó á D. Ventura Madrigal, Agente de este Ayuntamiento, para hacer el ingreso en Caja de los reclutas declarados soldados, exceptuados y excluidos temporalmente del servicio militar, pertenecientes al reemplazo de 1901.

Día 28.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Agosto.

Día 4.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los vocales asociados fué nombrado Farmacéutico de la Beneficencia municipal de esta villa D. Melitón Villalobos Gil, siendo la duración del contrato de cuatro años.

Día 11.—Bajo la misma presidencia y con asistencia de los mismos Concejales, se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su aprobación definitiva, las cuentas municipales de este distrito, pertenecientes al primer semestre y año natural de 1900.

Días 18 y 25.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Septiembre.

Día 1.—Se dió cuenta del ingreso realizado por el Recaudador del gremio de líquidos y se acordó autorizar al Secretario de la Corporación para verificar el ingreso en la Administración de Hacienda del tercer trimestre de consumos.

Día 8.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 13.—Se acordaron los medios para realizar el cupo de consumos correspondiente á este término en el año natural de 1902.

Día 15.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 22.—Se acordó proceder á la formación del oportuno reparto para hacer efectivo el foro á los herederos de la Excm. Sra. Duquesa de Baena, como dueños del dominio directo de los prados de común aprovechamiento.

Día 29.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Octubre.

Día 6.—Se aprobó por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el año de 1902, y se acordó exponerlo al público por término de quince días, y transcurridos estos se someterá á la discusión definitiva de la Junta municipal.

Día 13.—Se acordó autorizar á D. Magín Fernández López, Secretario de la Corporación municipal, para que efectue la cobranza de la cebada del foro de los prados de común aprovechamiento.

Día 20.—Se procedió por la Junta municipal á la discusión, votación y aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año natural de 1902.

Día 27.—Se autorizó al Secretario de la Corporación para verificar en nombre del Ayuntamiento la recaudación del arbitrio extraordinario de paja y leña del corriente año, señalándole de premio de cobranza el 2 por 100 de las cantidades que se hagan efectivas.

Mes de Noviembre.

Días 3 y 10.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 17.—También bajo la misma presidencia se autorizó al Secretario de la Corporación para realizar el ingreso del 4.º trimestre de consumos y provinciales de 1901.

Día 24.—Se procedió á la formación de las correspondientes ternas para la Junta municipal de Sanidad de este distrito, acordando remitirlo al Sr. Gobernador, á los efectos oportunos.

Mes de Diciembre.

Día 1.—Se acordó satisfacer á D. Trinidad García, comerciante y vecino de esta villa, el importe de una factura procedente de utensilios de su comercio, para practicar una autopsia.

Día 8.—Se concedió un socorro ó limosna de 7 pesetas 50 céntimos á Isidora Alonso Rodríguez, enferma y pobre de solemnidad.

Día 15.—Se acordó la celebración de exámenes en las Escuelas de ambos sexos de esta villa durante los días 19 y siguientes del corriente mes.

Día 22.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 29.—Se acordó la compra de piedra para la reparación de la carretera vecinal que de este pueblo conduce al de S. Esteban del Molar.

Así resulta de los libros correspondientes á que me remito.

Y á los efectos oportunos extendiendo y firmo el presente en Villalobos á 15 de Marzo de 1902.—Magín Fernández López.

Aprobado el anterior extracto en la sesión de 17 del corriente mes. Para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villalobos á 22 de Marzo de 1902.—Magín Fernández López.—V.º B.º—Diego Rodríguez. R—352

VIDEMALA

Este Ayuntamiento, en sesión del día 13 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas y demás terrenos del común de este distrito, insertándose el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose principio á las operaciones á los ocho días desde el en que aparezca el anuncio en el expresado BOLETIN y se dará principio por el camino de Campolanza y se continuará hasta su terminación, para cuyo efecto los vecinos y forasteros que tengan fincas colindantes á los expresados terrenos, se presentarán con los títulos legales de adquisición en los sitios que se estén practicando las operaciones de deslinde ó á los ocho días después si se creen agraviados; pues pasados no serán oídas las que se presenten.

Videmala 13 de Abril de 1902.—El Alcalde, Marcelo Antón.

SAN AGUSTÍN

Don Ciriaco Fernández Aliste, Alcalde Constitucional de este pueblo de San Agustín de Campos.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se va á proceder al deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos vecinales, abrevaderos, servidumbres agrícolas y demás terrenos comunales de este término municipal, dando principio á la operación el día 1.º del próximo mes de Mayo y hora de las nueve del mismo y continuando hasta su terminación en los demás días no festivos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas colindantes á expresados caminos y servidumbres, se presenten con los correspondientes títulos de sus fincas y hagan en el acto las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues de no verificarlo así no se admitirá ninguna de las que se presenten.

San Agustín 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Fernández.

GUARRATE

Hallándose terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que estimen conveniente; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Guarrate 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Timoteo Riesco.

VILLALPANDO

Don Pio Alarma Candamí, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalpando.

Hago saber: Que terminados por las Juntas del concepto los repartimientos de consumos y gremial de líquidos, formados para este distrito y corriente año de 1902, quedan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan reclamar de agravios; pasado el término reglamentario no serán oídos.

Villalpando 20 de Abril de 1902.—Pio Alarma.

VILLARDEFALLAVES

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el repartimiento de consumos, paja y leña, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes: pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villardefallaves 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Abril.

TORREFRADES

Terminada la formación de los repartos de consumos y paja y leña para este pueblo y ejercicio actual, se hace saber hallarse los dos de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo término podrán examinarlos los contribuyentes interesados y reclamar contra los mismos si lo juzgasen conveniente, en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Torrafrades 13 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Marino.

GALLEGOS DEL RIO

Habiéndose terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos, paja y leña para el año actual de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos lo puedan examinar libremente y poner las reclamaciones que le sugiere; pues pasado dicho plazo no se oirán las que se presenten.

Gallegos del Rio 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, Domingo Alvarez.

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que á continuación se expresan, los repartimientos adicionales del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro por la contribución territorial, para atender á las obligaciones de primera enseñanza en el actual año, según lo dispuesto por la Administración de Contribuciones en los BOLETINES de los días 21 y 31 de Marzo último, se anuncia se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villanueva del Campo, Cazorra, Valdescorriel, Olmillos de Castro, Terroso, Molezuellas de la Carballeda, Pedralba, San Justo, Trefacio, Requejo, Villaescusa, Pinilla de Toro, Castroverde de Campos, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, Cereza de Aliste, Villaveza de Valverde, Torre del Valle, Tamame, Trabazos, Losacio, Villárdiga, Maire de Castroponce, Prado, Villarddefallaves, Manzanal del Barco, Arrabalde, Pobladura del Valle, Salce, Tardobispo, Peleas de abajo, Jambrina, Palacios de Sanabria, Manganeses de la Lampreana, Villanazar, Santa Croya de Tera, Quintanilla del Monte, Fuente Encalada, Palazuelo de Sayago, Fresno de Sayago, Cionel, Fuentes de Ropel, Rosinos de Vidriales, Milles de la Polvorosa, Villalazán, Villardondiego, Sanzoles, Sogo, Valdefinjas, Algodre, Monfarracinos, Castronuevo, Revellinos, Mogatar, Bercianos de Vidriales, Roelos, Villalube, Castrillo de la Guareña, Cañizal, Villalarbo, Santa Colomba de las Carabias, Cotanes, Fornillos de Fermoselle, Bretó, Sobradillo de Palomares, Torrefracades, Villalcampo, Moralina, Torregamones, Pozuelo de Vidriales, Vidayanes, Galende, Venialbo, Melgar de Tera, Tardemézar, Mahide, Vegalatrave, Moraleja de Sayago, Losacino, Villaseco, Villalonso, Toro, Moreruela de los Infanzones, Piñero (El), Peleagonzalo, Villabuena, Cubillos, Pego (El), Bóveda (La), San Miguel de la Ribera, Mombuey, San Agustín.

Por igual plazo y para el mismo objeto, se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los pueblos que siguen:

Cazorra, Trefacio, Villaescusa, Pinilla de Toro, Otero de Sariegos, Castroverde de Campos, Tamame, Trabazos, Villalpando, Pobladura del Valle, Tardobispo, Peleas de abajo, Palacios de Sanabria, Villamor de los Escuderos, Santa Croya de Tera, Palazuelo de Sayago, Fuentes de Ropel, Milles de la Polvorosa, Villardondiego, Valdefinjas, Monfarracinos, Revellinos, Mogatar, Villalube, Castrillo de la Guareña, Villalarbo, Santa Colomba de las Carabias, Cotanes, Fornillos de Fermoselle, Bretó, Sobradillo de Palomares, Torrefracades, Villalcampo, Moralina, Pozuelo de Vidriales, Vidayanes, Venialbo, Melgar de Tera, Mahide, Vegalatrave, Moraleja de Sayago, Losacino, Villalonso, Castronuevo, Moreruela de los Infanzones, Piñero (El), Villabuena, Cubillos, Pego (El), Bóveda (La), San Miguel de la Ribera, Mombuey, Fresno de Sayago.

Asimismo y por el mismo término, se hallan expuestos los repartos de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Valdescorriel, Losacio, Villárdiga, Arrabalde, Cuelgamures, Villalazán, Cañizal.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el

año natural de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañada de los documentos legales para su transmisión según está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos que se citan en el precedente anuncio.

Otero de Sariegos, Villabuena, Piñero (El), Pego (El), Villalonso, Cernadilla, Bretó, Ungilde, Almeida, Vidayanes, Manganeses de la Lampreana, Cañas de Sayago, Castroverde de Campos, Fresno de la Polvorosa, Pajares, Cubo del Vino, Vallesa de la Guareña, Villalube, Ferreras de arriba, Villárdiga, Figueruela de arriba.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de los honorarios y derechos devengados por la defensa y representación del procesado Rafael Prada Martínez, vecino de Matilla de Arzón y cuyo paradero actual se ignora, en la causa criminal que contra el mismo se siguió por robo; se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes embargados como de la propiedad de aquel.

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Matilla de Arzón, calle de Santa Ana, número dos, se compone de planta alta y baja, y mide una extensión superficial de doscientos trece metros cuadrados: linda por la derecha con casa de Benito Rodríguez Cordero, por la izquierda con otra de Benita Salagre Morán, por la espalda con huerto de Benito Rodríguez, introduciéndose en esta casa en el centro y dá en dicha calle una casa pequeña de Julian Rodríguez Morán que la rodea por tres aires; tasada aquella en seiscientos pesetas.

2.ª Un bacillar en el término del mismo pueblo y sitio de la Matillina, hace de cabida cuatrocientos noventa y dos palos, igual á cuarenta y una áreas y noventa y una centiáreas: linda al Naciente bacillar de Manuel Morán Pérez, Mediodía tierra de Quintín Cadenas Morán, Poniente otra de Manuel Morán García y Norte con término del pueblo de Villaquejada; tasado en ciento veinticinco pesetas.

La subasta de dichas fincas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las doce del día diez y siete de Mayo próximo; se previene á los licitadores que será de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecerse de ellos y que se cumplirán las demás formalidades que para estos casos indica la ley y se han observado en las otras dos subastas anteriores.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos oportunos, se expide el presente en Benavente á diez y seis de Abril de mil novecientos dos.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Deogracias Crespo. R—468

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á María Regojo González, vecina de Fermoselle, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora á consignar la suma de trescientas setenta y cuatro pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, importe de las costas de la causa seguida contra la misma por el delito de robo; apercibiéndola que de no realizarlo se harán efectivas por la vía de apremio.

Dado en Bermillo á diez y nueve de Abril de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Alberto H. Piñuela. R—476